



Resolución del Consejo Universitario N° 054-2021-CU-UNAP Iquitos, 20 de enero de 2021

VISTO:

El Acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario N° 001-2021-SE-CU-UNAP, realizada el 19 de enero de 2021, que acordó ratificación de resoluciones rectorales que se han emitido con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, correspondiente al mes de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1130-2020-UNAP, del 18 de noviembre de 2020, se resuelve aprobar la fe de erratas del cuadro de vacantes aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 066-2020-UNAP, del 27 de septiembre de 2020, para el proceso de Examen de Admisión 2021 – I y II Fase, de la Facultad de Odontología, precisando que las ocho (8) vacantes consignadas en la Modalidad de exoneración: Traslado interno le corresponde a la Modalidad de exoneración: Traslado externo;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 19 de enero de 2021, acordó ratificar las resoluciones rectorales que se han emitido con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, correspondiente al mes de noviembre de 2020;

Que, por los argumentos expuestos, es procedente ratificar la Resolución Rectoral N° 1130-2020-UNAP, del 18 de noviembre de 2020;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar la Resolución Rectoral N° 1130-2020-UNAP, del 18 de noviembre de 2020, de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la fe de erratas del cuadro de vacantes aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 066-2020-UNAP, del 27 de septiembre de 2020, para el proceso de Examen de Admisión 2021 – I y II Fase, de la Facultad de Odontología, precisando que las ocho (8) vacantes consignadas en la Modalidad de exoneración: Traslado interno le corresponde a la Modalidad de exoneración: Traslado externo, cuya distribución es de la siguiente manera:

Dice:

I Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración										Total	
		General	CEPREUNAP	1° y 2° puesto	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Victim. Terroris.	COAR	P. Indígenas		
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	8	0	0	0	0	0	1	22

II Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración										Total	
		General	CEPREUNAP	1° y 2° puesto	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Victim. Terroris.	COAR	P. Indígenas		
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	8	0	0	0	0	0	1	22





Resolución del Consejo Universitario N° 054-2021-CU-UNAP

Debe decir:

I Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración										Total
		General	CEPREUNAP	1° y 2° puesto	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Víctim. Terroris.	COAR	P. Indígenas	
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	0	8	0	0	0	1	22

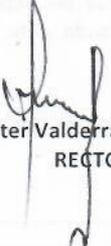
II Fase

Facultad	Sede o Filial	Modalidad		Modalidad de Exoneración										Total
		General	CEPREUNAP	1° y 2° puesto	1° y 2° fronter.	Deportista dest.	Profes. o grad.	Traslado interno	Traslado externo	Discapac. 5%	Víctim. Terroris.	COAR	P. Indígenas	
Odontología	Iquitos	8	4	1	0	0	0	0	8	0	0	0	1	22

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los demás detalles del cuadro de vacantes de la I y II Fase, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 066-2020-UNAP, del 27 de septiembre de 2020, quedan subsistentes."

Regístrese, comuníquese y archívese.




Heiter Valderrama Freyre
RECTOR




Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL